

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1837.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Alarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia han pasado la noche en la ciudad de Burgos sin novedad en su importante salud, y hoy saldrán de aquella ciudad para esta Corte.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

de proceder á la fijación y valoración de los terrenos, teniendo en cuenta, que el Perito que nombren, deberá reunir las circunstancias que exigen los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento reformado, este último por Real orden de 4 de Junio de 1881, y que sino le nombrasen en el plazo señalado ó no reuniese las condiciones legales, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Empresa.
Santander 16 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
Federico Ortega de la Parra.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Ricardo Guijarro Gonzalo del Rio, Delegado de Hacienda de la provincia de Santander.

Visto el expediente de alcance seguido contra D. Juan Martinez Arnaiz, Administrador de loterías, número 2, que fué de esta capital.

Resultando que con fecha 4 de Marzo de 1890 se ordenó por la Direccion general del Tesoro público la instrucción de este expediente de alcance, que asciende á veinte y ocho mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas veinte y nueve céntimos, segun aparece de la liquidacion practicada por la teneduría de libros del ramo en el centro referido.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino, le cito y emplazo al alcanzado por llamamientos publicados en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid de 20 de Mayo de 1890 y 31 de Mayo último, sin que la comparecencia haya tenido lugar.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 117, del reglamento antes citado, se declara rebelde á D. Juan Martinez Arnaiz, al cual se hará sa-

ber esta declaración por medio de anuncios en los periódicos oficiales antes citados, debiendo tener presente el alcanzado que si se presentase dentro del término de un año, serán oídas sus alegaciones y defensa.

Santander 10 de Octubre de 1891.
—Ricardo Guijarro.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR CONCURSO DE TRASLADO.

Provincia de Búrgos

De niños.

La elemental completa de Villasuero de Mena, dotada con el haber anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Moradillo de Roa, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La de Quintanamartingalindez, con idem id. 500 pesetas, id. id.

Provincia de Guipúzcoa

De niñas.

La elemental completa de Artiasu, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Palencia

De párvulos.

La de Cisneros, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de sostenimiento voluntario.

Provincia de Santander

De niños.

La elemental completa de Ojibar, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas

La elemental completa de Bores, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Provincia de Vizcaya

De niños

Las elementales completas de Arrigorriaga y Urduliz, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Octubre de 1891.—
El Rector, Manuel Lopez Gomez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Setiembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior.	Ingresados en el mes actual.		Total general de acogidos.		Número de expositos dentro y fuera del establecimiento.		Bajas en el número de asilados durante el mes por				Existencia total de asilados para el mes próximo.							
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Dentro.	Fuera.	Prohijamiento.	Reclamacion paterna.	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas.		Fallecimiento.		Total general de bajas.					
									Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.			
279	316	8	4	320	18	585	»	1	1	2	5	5	8	11	19	275	309	
																	Varones.	Hembras.

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 5 de Octubre de 1891.

El Vicepresidente accidental,
Alberto Maria de Palacios.

P. A. de la C. P.
El Secretario accidental,
JAVIER DE LA REVILLA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Tojos.
Beneficencia.

Por terminacion del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular para asistencia á familias pobres y demás servicios que á la misma encomienda el reglamento de 14 de Junio del corriente año, dotada con el haber anual de quinientas pesetas.

El número de familias pobres en el distrito á los efectos de precitado reglamento no excede de cuarenta.

El Facultativo podrá si le conviene contratar con el resto del vecindario, compuesto de unas doscientas familias, que en su mayor parte se encuentran dispuestas á asociarse para la asistencia facultativa.

Los aspirantes á la titular habrán de presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y documentos de méritos que juzguen oportunos en la Secretaria del Ayuntamiento, donde pueden enterarse de las demás condiciones porque ha de regirse el contrato, hasta el día once del próximo Noviembre, despues de cuya fecha no serán admitidas.

Los Tojos 10 de Octubre de 1891.—
El Alcalde, A. Perez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, la Junta municipal, en sesion celebrada en el dia de ayer, ha acordado anunciar la vacante con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de cuarenta familias pobres, cuya plaza ha de proveerse por dos años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento.

El agraciado podrá contratarse con las familias acomodadas del distrito.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía y el plazo señalado para admitirlas es el de treinta dias, desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Santiurde de Reinosa 12 de Octubre de 1891.—Ramon Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERRO-CARRIL
DE
ASTILLERO Á SOLÍA

Se invita á proposiciones para el suministro de siete mil traviesas de robles, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en el escritorio de los señores Mac-Lennan, en el Astillero.

Dichas proposiciones serán recibidas hasta el 24 del presente mes, reservándose los señores Mac-Lennan el derecho de aceptar la que mejor les parezca ó desecharlas todas. 8-7
Astillero 7 de Octubre de 1891.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece	Número de ca- mos.....	Especie.	Tasacion. Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto. Clase de la conce- sion.	Dia y hora de la subasta.
Valderredible	Hayal, La Raz y Vega	Villaescusa	60	Haya	60	Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Revero: N. y E. fincas; S. Lora y O. Sierra	3	Hogares Gratuita	
Idem	Monte mayor	Villamónico	50	Idem	50	Poda y entresaca de piés meno- res de 30 centímetros de cir- cunferencia de los mal con- figurados	Tobalizas: N. fincas; E., S. y O. Sierras La Hana: N. y E. Sierra; S. arroyo y O. Quin- tanilla La Mata: N. Santa María; E., S. y O. fincas	3 2	Idem Idem	
Idem	Haedo	Valdelomar	100	Idem	100	Poda sin permitirse el descabe- zamiento				
Idem	La Mata	Villaverde	25	Idem	25	Poda				

ADVERTENCIAS

1. Las extracciones de leñas muertas y rodadas se harán sin cortar más árboles que los marca-
dos, sin cortar tampoco rama ni mata verdes que estén en pié, y sin aprovechar producto alguno ma-
derable por insignificante que sea.
2. Las podas y limpiezas se efectuarán con arreglo a los dos árboles que un funcionario del ramo
hara podar para que sirvan de modelo, sin permitirse cortar la guía a ningún árbol ni descabezar más
que los que así se hubiesen aprovechado otras veces.

3. En las entresacas y cortas a matarrasa de arbustos, solo se cortarán los de las especies de-
terminadas, respetando todo árbol así como las matas de haya, roble y encina.
5. En la entresaca de cualquiera de estas tres especies se extraerán únicamente los piés torcidos,
delgados y defectuosos de las especies designadas, dejándose los derechos, lozanos y bien configu-
rados a las distancias que se fijen, porque de lo contrario ninguno se cortará.
6. No se permitirá cortar por el pié más ni otros árboles que los que estén marcados.
7. Se faculta a los rematantes para carbonear las leñas que se les adjudiquen en las hoyas anti-
guas que existan en los montes y de no haberlas, donde nuevamente se señalen.
8. Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condi-
ciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 63, correspondiente al día 15 de Sep-
tiembre último.

Partido de Santander.

Camargo	Rumanzaño	Amedias	40 Roble	60 Poda y corta por el pié de 30 troncos secos inmaderables	Cagigal: N., S. y O. Sierra calva y E. terreno particular	2 Hogares Gratuita
Idem	Hoyo Oscuro	Escobedo	40 Idem	60 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Cagigaluco: N. y E. Sierra calva; S. carretera de la Traviesa y O. Peña Salla	2 Idem
Idem	Idem	Idem	70 Idem	105 Corta por el pié de 70 troncos secos inmaderables	Hoyo Oscuro: El Pilon y Joscabao Las Lastras: N. y E. corta anterior; S. Las Las- tras y O. monte de Igollo	3 Idem
Idem	La Verde	Herrera	40 Carrasco	60 Matarrasa	Hoyo del Gato: N. terreno particular; E. mon- te de Herrera; S. término del mismo pueblo y O. Sierra calva	2 Idem
Idem	Verde Vieja	Igollo	80 Idem	120 Idem	Carrasco y Rey: N., E., S. y O. el mar	3 Idem 3 Idem
Idem	Carrasco	Maliaño	70 Idem	105 Idem		Idem Idem
Idem	Cagigal	Revilla	20 Roble	30 Corta por el pié de 30 troncos secos inmaderables	Cagigal Castañera de la Arena: N. terreno comun; E. Cagigal de Entrepuestas; S. mies de Camar- go y O. monte de idem	2 Idem
Idem	Jularo	Idem	20 Carrasco	30 Matarrasa	Entrepuestas	2 Idem
Idem	Idem	Idem	20 Roble	30 Corta por el pié de 30 troncos secos inmaderables		2 Idem
Pielagos	Jomizo	Barcenillas	100 Idem	150 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Cojorcos y Lisanes: N. La Quemada; E. Sierra Obaña; S. poda anterior y O. arroyo de Li- sanes	2 Idem
Idem	Meriego	Carandía	100 Idem	150 Poda y corta por el pié de 50 troncos secos inmaderables	Meriego y Medorio: N. Peña Tasugo; E. Sierra calva; S. monte de Vargas y O. rio Pas	3 Idem

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Número de ca- rros.....	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y limites.	Clase de la com- cesion.	Dia y hora de la subasta.
Pielagos	Socobio	Oruña	100 Roble	150 Corta por el pié de 100 troncos secos inmadurables	Socobio	3 Hogares Gratuita			
Idem	Carceña	Renedo	200 Idem y haya	300 Poda sin permitirse el descabe-zamiento	Las Gándaras y rio Cuevas: N. y E. arroyo del de rio Cuevas	3 Idem			
Idem	Pandío y Costal	Rumoroso	60 Roble	90 Corta por el pié de 60 troncos secos inmadurables	Las Arenas y Pandío	3 Idem			
Idem	Idem	Idem	100 Idem	150 Poda sin permitirse el descabe-zamiento	Peña las Hoyas: N. carretera de las Arenas; E. idem de la Cruzada; S. monte de Vioño y O. terreno de Polanco	3 Idem			
Villaescusa	Cabarga	La Concha	500 Idem y carrasco	700 Poda de roble y matarrasa de carrasco	Hoyo de las Callejas y La Garma: N. carretera de fuente de la Garma; E. monte Cabarga de Líaño; S. carretera de Calleja oscura y O. idem y Transversal de Las Hoyas	3 Idem			
Idem	Idem	Idem	80 Carrasco	120 Matarrasa	Calleja Oscura: N. carretera de Calleja oscura; E. monte de Líaño; S. carretera de las car-boneras y O. idem de Hoyas	4 Subasta		12 de Noviem- bre á las once de su mañana	
Idem	Idem	Liaño	50 Roble	75 Poda sin permitirse el desca-bezamiento	Pozo del Acebo: N. y E. terreno incendiado en años anteriores; S. y O. Sierra calva	3 Hogares Idem			
Idem	Idem	Idem	100 Carrasco	150 Matarrasa	El Hayal: N. y S. Sierra calva; E. poda ante-rior y O. incendio de la Muñeca	3 Idem			
Idem	Idem	Idem	30 Idem	30 Idem	La Muñeca: N. Sierra calva; E. El Hayal; S. La Muñeca y O. fincas particulares	3 Idem			
Idem	Idem	Idem	40 Idem y alborto	40 Idem	Renada: N. terrenos particulares; E. Sierra cal-va; S. terreno quemado en años anteriores y O. carretera	2 Idem			
Idem	Carceña	Obregon	100 Roble	150 Poda sin permitirse el descabe-zamiento	Fuente Cáscaras: N. carretera de la Llana que sube al cabidon; E. idem de Riolastra; S. La Llana y O. poda anterior	2 Idem			
Idem	Idem	Villanueva	100 Idem	150 Idem	El Hayal: N. poda anterior; E. arroyo del Ha-yal; S. El Sel y O. Cabaña de los Pandos	3 Idem			

ADVERTENCIAS

1.º Las podas y limpiezas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles que un funcionario del ramo hará podar para que sirvan de modelo, sin permitirse cortar la guía á ningún árbol, ni descabezar más que los que así se hubiesen aprovechado otras veces.
 2.º En las entrascas y cortas á matarrasa de arbustos solo se cortarán los de las especies deter-

minadas, respetando todo árbol, y tambien las matas de haya, roble y encina
 3.º No se permitirá cortar más ni otros árboles que los que estén marcados.
 4.º Se faculta á los rematantes para carbonear las leñas que se les adjudiquen en las hoyas anti-guas que existan en los montes, y de no haberlas, donde nuevamente se señalen.
 5.º Todas las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion al pliego de condi-ciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 63, correspondiente al día 15 de Sep-tiembre último.

Partido de Santaña

Argoños	Pomina	Argoños	200 Carrasco	200 Matarrasa	El Cueto: N. carretera de Meruelo; E. idem de las Carreras; S. Sierra y O. jurisdiccion de Castillo	3 Hogares Gratuita
Idem	Idem	Idem	50 Idem y árgoma	50 Idem	La Llana: N. carretera de Arnuero; E. mies co-mun; S. El Cueto y O. jurisdiccion de Castillo	3 Tejera. Precio de tasacion